



**APRUEBA COMODATO / SEDE
COMUNITARIA, J.V. CUINCO ALTO
RURAL N° 30 LA UNIÓN /**

4690

DECRETO EXENTO N° _____ /

LA UNION, 11 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.418, Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitaria; en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El acuerdo de concejo N° 365, de fecha 25 de abril de 2018, adoptado en sesión ordinaria de Concejo Municipal.

El contrato de comodato de fecha 01 de junio de 2018, suscrito entre la Illustre Municipalidad de La Unión el comodante y la junta de vecinos Cuinco Alto, Rural N° 30.

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE contrato de comodato de la sede comunitaria ubicada en el sector rural de Cuinco Alto, comuna de La Unión, entregada a la junta de vecinos Cuinco Alto, Rural N° 30, personalidad Jurídica vigente rol único tributario N° 56.071.440-8 por un periodo de 5 años a contar de la fecha 01 de junio de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



**MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ARPS/MDO/crhs.

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.
- J.V. Cuinco Alto N° 30
- carpeta organización.
- Archivo.



**ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE**



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION

A

JUNTA DE VECINOS CUINCO ALTO, RURAL N° 30

En La Unión, República de Chile, a 01 de junio de 2018, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público, R.U.T N° 69.200.800-6, representada legalmente por su alcalde don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliadas en Arturo Prat N° 680, comuna de La Unión por una parte y, por la otra, la **JUNTA DE VECINOS CUINCO ALTO, RURAL N° 30**, con personalidad jurídica vigente bajo el N° 47, de fecha 22 de noviembre del año 1996, Rol Unico Tributario N° 56.071.440-8, representada legalmente por su presidenta doña **DORE ANDREA VERA SILVA**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en el sector rural de Cuinco Alto, comuna de La Unión; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: LA **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, es propietaria de una Sede Comunitaria ubicada en el sector rural de **Cuinco Alto** construida el año 2012 con financiamiento del Fondo Regional de iniciativa Local (FRIL), de una superficie de 70 metros cuadrados., la cual en su interior cuenta con el siguiente equipamiento básico: una Combustión lenta, un lavaplatos con mueble, un calefont con nicho de protección y un cilindro de gas de 45 kg con nicho de protección.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Unión, en adelante **el comandante**, representada legalmente por su alcalde don Aldo Rodrigo Pinuer Solis, y conforme al acuerdo de concejo número 365, adoptado por el Concejo Municipal de La Unión con fecha 25 de abril del 2018, viene en dar en **COMODATO GRATUITO** a la **JUNTA DE VECINOS CUINCO ALTO, RURAL N° 30**, para quien acepta su presidenta doña Dore Andrea Vera Silva, en adelante **el comodatorio**, el uso del inmueble y su equipamiento, singularizado específicamente como **CENTRO COMUNITARIO**, con el objeto que la Junta de

Vecinos Cuinco Alto, Rural N° 30, y sus organizaciones funcionales que la componen, la usen en forma gratuita.

TERCERO: El presente convenio tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de su celebración.

No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, solicitándole al **comodatario**, la entrega del bien inmueble materia del presente convenio.

CUARTO: Al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por voluntad de la Ilustre Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones contempladas en la **Cláusula Sexta**, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad, haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD**, en el mismo estado en que fuera recibida, habida consideración de desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y del las mejoras en ella introducidas, las que serán de propiedad municipal.

QUINTO: La entrega de la propiedad anteriormente señalada y materia del presente convenio se hace con esta fecha y en el estado en que se encuentran y con el equipamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio, el que es conocido de la Junta de Vecinos.

SEXTA: LA JUNTA DE VECINOS CUINCO ALTO, RURAL N° 30 se obliga a cuidar el inmueble facilitado en este acto, junto a las demás instalaciones y construcciones de que **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION** es propietaria, sea que se encuentren construidas o se construyan en lo futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatorio** se obliga: **Uno.-** A usar y gozar del inmueble materia del presente contrato, como un buen padre de familia, respondiendo hasta por culpa leve en el cuidado del bien raíz.- **Dos.-** A destinar el bien raíz materia del presente convenio, exclusivamente a actividades que le son propias hacia el correcto cumplimiento de sus fines y objetivos. Cualquier otro destino hará caducar de pleno derecho el presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente comodato. **Tres.-** A mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado de conservación, evitando deterioros por actos de vandalismo y delincuenciales.- **Cuatro.-** Queda expresamente prohibido transferir a cualquier título el presente contrato, o a ceder el todo o parte del uso el inmueble, ni arrendarlo, prometerlo vender, sanearlo o realizar cualquier otro acto, con el cual se pierda el uso y goce, por parte del comodatario, o se atente contra la nuda propiedad del Comodante.- **Cinco.-** A no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas y sindicales. **Seis.-** A

pagar los consumos mensuales de energía eléctrica y agua potable, del inmueble objeto del presente contrato.

SEPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, a poner término al contrato en cualquier momento, sin que deba indemnizar de ninguna forma al **comodatario**, y sin derecho a ulterior reclamo por parte de éste, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.-

OCTAVO: **LA JUNTA DE VECINOS CUINCO ALTO, RURAL N° 30** no podrá efectuar transformaciones, y/o mejoras en el inmueble materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la parte de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

Toda transformación o mejora efectuada de acuerdo a lo expresado en el inciso anterior, pasará a formar parte del inmueble y no podrán ser retiradas al término del contrato. De igual forma, toda reparación que ejecute el **comodatario** quedará a beneficio del inmueble materia del presente contrato.

NOVENO: La supervisión del cumplimiento del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de **JUNTA DE VECINOS CUINCO ALTO, RURAL N° 30** y los restantes en poder de **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**.

DECIMO SEGUNDO: Personerías: La personería de don **ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de La Unión, consta del **Decreto Alcaldicio Exento N° 7.886** de fecha **06 de diciembre de 2016**, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

La personería de doña **DORE ANDREA VERA SILVA**, para comparecer en representación de la Junta de Vecinos Cuinco Alto, Rural N° 30, consta del **Certificado emitido por la Secretaria Municipal** de La Unión, con fecha **26 de abril de 2018**, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman junto a la secretaria municipal quien actúa en calidad de ministro de fe:



ALDO RODRIGO PINUER SOLIS
ALCALDE
COMUNA DE LA UNION

DORE VERA S.

DORE ANDREA VERA SILVA

PRESIDENTA

JUNTA VECINOS QUINCO ALTO, RURAL N° 30



MONICA DIAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE